



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BILBAO

Pieza ejecución: 29/2014.

Procedimiento origen: Despidos 213/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Sabino Calvo González.

Parte ejecutada: Palets Victoria, S.L., Fogasa, Máquinas y Medios Hivasa, S.L. y Miro, S.L.

D/D.^a Begoña Monasterio Torre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 29/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Sabino Calvo González contra Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Miro S.L. y Palets Victoria, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. –

1. – Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Miro, S.L. y Palets Victoria, S.L. con Sabino Calvo González.

2. – Se condena a Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Miro, S.L. y Palets Victoria, S.L. a que abone a Sabino Calvo González la cantidad de 7.414,26 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 23.933,28 euros como salarios de tramitación.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el



Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Firma Magistrado.

Y para que le sirva de notificación a Máquinas y Medios Hivasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 11 de abril de 2014.

La Secretario Judicial
(ilegible)